

 EPUXUA E.I.C.E.	GESTIÓN JURÍDICA	Código	GJ-SG-FO-09AE	
	SECRETARIA GENERAL	Versión	1	
		Fecha	09/09/2026	
	RESOLUCIÓN	Paginas	Página 1 de 4	

RESOLUCIÓN No. 086
(01 OCT 2026)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS CONTENEDORES UBICADOS EL PARQUE TIBANICA Y EN EL PASAJE COMERCIAL DE SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

El Gerente de la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E.**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 019 del 7 de agosto de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal No. 035 del 1 de octubre de 2025, y el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, encargada, entre otras actividades, de la administración, operación y aprovechamiento económico de los bienes públicos bajo su gestión.

Que mediante el Decreto Municipal No. 178 del 21 de diciembre de 2021 se facultó a la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E. para expedir actos administrativos relacionados con la reglamentación, ocupación temporal y aprovechamiento económico del espacio público en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

La Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 2079 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, regulan lo relativo al aprovechamiento económico del espacio público y las facultades de las entidades territoriales para obtener beneficios derivados de su uso.

Que EPUXUA E.I.C.E. adquirió los contenedores destinados a su aprovechamiento económico, los cuales fueron inicialmente ubicados en el parque principal de Soacha, Alfonso López Pumarejo, y posteriormente reubicados atendiendo los informes y recomendaciones emitidos por las Secretarías de Planeación y de Salud.

Actualmente dichos contenedores se encuentran ubicados en el pasaje Comercial de San Mateo y en el Parque Tibanica y, por tratarse de bienes de propiedad de EPUXUA E.I.C.E. adquiridos para su aprovechamiento dentro del giro ordinario de sus actividades, resulta procedente disponer su uso por parte de particulares interesados, bajo las condiciones contractuales y económicas que establezca la Empresa.

Que los contenedores objeto de arrendamiento presentan las siguientes características físicas:

- UN (1) CONTENEDOR UBICADO EN EL PARQUE DE TIBANICA, MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA CARRERA 6 ESTE 34 - 76.

Capacidad: 40 pies
Largo: 12.00 metros.
Ancho: 2.40 metros.
Alto: 2.50 metros.
Área: 28.80 m².
Volumen: 72. 00 m³.

- UN (1) CONTENEDOR UBICADO EN EL PASAJE COMERCIAL DE SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA. CALLE 30 # 01 – 13.

Capacidad: 40 pies
Largo: 12.00 metros.
Ancho: 2.40 metros.
Alto: 2.50 metros.
Área: 28.80 m².
Volumen: 72. 00 m³.

- OCHO (8) CONTENEDORES UBICADOS EN EL PASAJE COMERCIAL DE SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA. CALLE 30 # 01 – 13.

Capacidad: 20 pies
Largo: 5.10 metros.
Ancho: 2.40 metros.
Alto: 2.50 metros.
Área: 12.24 m².
Volumen: 30.60 m³.

- UN (1) CONTENEDOR, UNIDAD SANITARIA, UBICADO EN EL PASAJE COMERCIAL DE SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, CALLE 30 # 01 – 13.

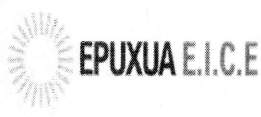
Capacidad: 20 pies
Largo: 6.00 metros.
Ancho: 2.40 metros.
Alto: 2.50 metros.
Área: 14.40 m².
Volumen: 36.00 m³.

La unidad se encuentra dividida en dos sectores, destinados para mujeres y hombres, dotados con inodoros y lavamanos individuales y batería urinaria para hombres. Cuenta, además, con instalaciones eléctricas, ventilación y piso con recubrimiento lavable.

Estas especificaciones corresponden a las consignadas en el proyecto, incluida la existencia de un contenedor de 40 pies en Tibanica, otro de 40 pies en el pasaje Comercial de San Mateo; ocho de 20 pies y una unidad sanitaria en el Pasaje Comercial de San Mateo.

Que mediante la Resolución No. 034 del 6 de marzo de 2026 se establecieron los requisitos y tarifas para el arrendamiento de los contenedores de propiedad de EPUXUA E.I.C.E., con fundamento en el estudio de mercado realizado para tal efecto. No obstante, durante el proceso de oferta se evidenció que las tarifas inicialmente fijadas podían no adecuarse a las condiciones reales de comercialización de estos bienes, toda vez que de las personas postuladas, únicamente 22 alcanzaron el puntaje



	GESTIÓN JURÍDICA	Código	GJ-SG-FO-09AE	
	SECRETARIA GENERAL	Versión	1	
		Fecha	09/09/2026	
	RESOLUCIÓN	Páginas	Página 3 de 4	

requerido y una vez informadas del valor mensual del arrendamiento, desistieron de continuar con el proceso, situación que igualmente se ha presentado respecto de otros interesados que con posterioridad, han manifestado su intención de acceder a los contenedores.

Que, revisadas las condiciones consideradas para la determinación inicial de las tarifas, se advirtió que el estudio de mercado tomó como referencias locales comerciales ubicados en estructuras inmobiliarias con características de área, acceso, infraestructura y afluencia de público que no resultan plenamente equiparables a las de los contenedores objeto de aprovechamiento, dada su naturaleza, dimensiones y condiciones físicas. En consecuencia, atendiendo al comportamiento efectivo de la demanda y a las condiciones particulares de los bienes, resulta técnica y económicamente procedente ajustar las tarifas inicialmente establecidas, aplicando una reducción del treinta y tres por ciento (33 %) para los contenedores de veinte (20) pies y del cuarenta por ciento (40 %) para los contenedores de cuarenta (40) pies, con el propósito de establecer valores razonables y acordes con sus condiciones reales de aprovechamiento.

Que en cumplimiento de los principios que orientan la actuación administrativa y con el propósito de garantizar la adecuada administración y aprovechamiento económico de los bienes de propiedad de EPUXUA E.I.C.E., resulta procedente actualizar las tarifas aplicables a su arrendamiento.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA E.I.C.E.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO: Actualizar las tarifas aplicables al arrendamiento de los contenedores de propiedad de la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E., ubicados en el Parque Tibanica y en el Pasaje Comercial de San Mateo, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – TARIFAS: Establecer las siguientes tarifas mensuales para el arrendamiento de los contenedores:

TIPO DE UNIDAD	Valoer Mensual por Unidad
Contenedor 20 pies	\$800.000,00
Contenedor 40 pies	\$1.200.000,00
Contenedor 20 pies, batería de baños	\$800.000,00

ARTÍCULO TERCERO– ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS: Las tarifas establecidas en la presente resolución serán objeto de revisión anual, para lo cual podrán tenerse en cuenta, entre otros criterios, la variación del Índice de Precios al Consumidor –IPC–, las condiciones actualizadas del mercado, los costos operativos asociados y el comportamiento de la demanda.

ARTÍCULO CUARTO– PUBLICIDAD: Publíquese la presente resolución en la página web oficial de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E.

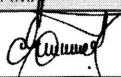
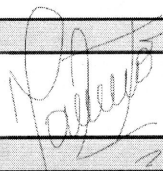
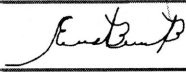
ARTÍCULO QUINTO– VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 034 del 6 de marzo de 2026 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Soacha, a los 01 OCT. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR
Gerente General EPUXUA E.I.C.E

CONTROL DE FIRMAS	
APROBÓ	FIRMA
JUAN SEBASTIÁN OBANDO	
Secretaria General	
REVISÓ	FIRMA
CARLOS TAPIAS	
Abogado Secretaría General	
REVISÓ	FIRMA
MAURICIO A. CORREA QUINTERO	
Director Operación Urbana	
ELABORÓ	FIRMA
JESÚS E. BERNAL	
Contratista/Cto. /142-2026	

